

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), (BOJA Número 148 de 3 de agosto de 2016), convocada para el ejercicio 2019 mediante Resolución de la Dirección General de Comercio del 1 de Octubre de 2019 (BOJA núm. 192 de 4 de octubre), se han constatado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La presente Propuesta Provisional de Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad: CAM 2019.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio (B.O.J.A. Núm. 192 de 4 de octubre), se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). Con cargo a la convocatoria se presentaron 10 solicitudes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la Convocatoria para el ejercicio 2019 y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, han sido inadmitidas las solicitudes presentadas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

CUARTO.- Publicado con fecha 28 de octubre de 2019, el anuncio de requerimiento de subsanación, dirigido a los interesados en el procedimiento, cuya solicitud adolecía de los extremos contemplados en el artículo 13 del texto articulado de la Orden de las bases reguladoras tipo, una vez finalizado el plazo establecido para la subsanación, se ha procedido respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas, a la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de Octubre de 2015 (B.O.J.A. número 215 de 5 de noviembre de 2015), integradas en la Orden de 29 de julio de 2016, emitiendo el Informe de Evaluación Previa con fecha 12 de noviembre de 2019.

QUINTO.- Esta propuesta provisional ha sido aprobada conforme al citado Informe, fundamentándose la adjudicación y su ponderación, en los criterios objetivos establecidos en el art. 12 a) del Cuadro Resumen ya mencionado.

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 1 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	1/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

SEXTO.- La distribución de créditos, se recoge en el apartado sexto de la Resolución de 1 de octubre de 2019, (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019), de la Dirección General de Comercio por la que se que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). La dotación presupuestaria asignada a esta modalidad en la convocatoria 2019 a la provincia de Almería asciende a 114.413,40 €, distribuidos en dos anualidades, 85.810,05 € para 2019 y 28.603,35 € para 2020. El reparto del crédito se efectúa atendiendo al orden de prelación. En el caso de que se produzca un aumento de crédito o surjan remanentes por minoración, renuncia o cancelación posterior de algún proyecto aprobado, posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, según lo previsto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA INSTRUIR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la provincia andaluza donde radique el municipio, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1.- La Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016).

3.- Resolución de 1 de octubre de 2019, (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019), de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	2/20



4.- Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019).

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02 de octubre de 2015).

6.- Acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, por el que se amplía el plazo máximo de resolver y publicar la resolución de concesión en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio y destinada a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM 2019).

7.- El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

8.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

10.- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

11.- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

12.- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

13.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

14.- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

15.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

16.- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

17.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	3/20


RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

18.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIA.

1.- Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales en la modalidad CAM de la subvención en materia de comercio ambulante, existiendo crédito suficiente según la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), y con cargo a las aplicaciones indicadas en la convocatoria e identificadas en el ANEXO I por orden de puntuación, como indica el art. 16.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

2.- Aprobar la relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración previa que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el punto anterior, quedando establecidos por orden de puntuación como beneficiarios suplentes en la modalidad CAM e identificados en el ANEXO II.

3.- Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante modalidad CAM, correspondiente al ejercicio 2019, ANEXO III.

4.- Para cada entidad beneficiaria y suplente se especifica la puntuación obtenida, el presupuesto aceptado, el concepto o conceptos subvencionados, la cuantía y porcentaje de la subvención propuesta.

5.- El proyecto subvencionado se desarrollará en la ubicación del Ayuntamiento para el cual solicitó la ayuda.

SEGUNDO.- AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

Conceder un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta en la página Web: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad, a las personas o entidades beneficiarias provisionales para que mediante el Formulario-Anexo II, debidamente cumplimentado, puedan, como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, alegar lo que estimen pertinente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta o desistir de la misma u optar entre las subvenciones en las que hayan resultado beneficiarias provisionales.

De acuerdo con lo establecido en el Apdo. 1, de la Resolución de 1 de octubre de 2019, cuya corrección de errores fué publicada en BOJA de 15 de octubre de 2019, en la presente convocatoria se aplicará el procedimiento de tramitación de urgencia de conformidad con lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la cual se reducirá a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de tramitación de

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 4 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS	FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA 4/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

subvenciones regulados al amparo del la Orden de 29 de julio de 2016, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Las personas o entidades beneficiarias (PROVISIONALES Y SUPLENTE) deberán presentar, junto al Formulario-Anexo II, la documentación acreditativa indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, la cuál, deberá ser acreditativa de los datos consignados en su solicitud, en cuanto a los requisitos, en las declaraciones responsables.

Asimismo, deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud. La documentación presentada será original, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo del formulario anexo II, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario provisional.

El formulario-Anexo II y en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad o bien en los lugares y registros previstos en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

El carácter provisional de la propuesta, conlleva que, del estudio y análisis de la documentación justificativa aportada en cada expediente, de acuerdo con la normativa aplicable, puedan derivarse modificaciones que serán plasmadas en la oportuna Resolución de concesión.

TERCERO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres mes a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior, según lo previsto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

CUARTO.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones convocadas en virtud de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	5/20



(modalidad CAM), que corresponden a Almería, se realiza con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
2019	1400010000 G/76A/76400/00 01	1993000299	85.810,05 €
2020	1400010000 G/76A/76400/00 01	199300029	28.603,35 €

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada no será necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art 7.a) del Cuadro resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la observación, en su caso, indicada en el apdo 7.b) del Cuadro Resumen.

QUINTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo, integradas en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Del contenido de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El abono de las subvenciones se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el punto anterior, en dos pagos, el primero del 75% tras la resolución de concesión, y el segundo pago correspondiente al 25% restante, tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.

El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	6/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, los gastos subvencionables serán todos aquellos gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionable.

No se considerarán gastos subvencionables, los gastos generados por el personal propio ni los derivados de algún supuesto de autofacturación, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de superarse el importe de un contrato menor la entidad local deberá tramitar un expediente de contratación abierto o negociado.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su plazo viene indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no cabiendo la utilización de medios telemáticos.

El importe que debe justificar es el presupuesto solicitado indicado en el Anexo I.

La cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, está prevista en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, debiendo el beneficiario aportar, en todo caso, los documentos acreditativos de la materialización del pago de dichos gastos, en los términos previstos en los apartados 26.f)1 y 26. f) 6 del Cuadro resumen de la misma.

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 7 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	7/20
				
RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==				

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La modificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y el apartado 21 del Cuadro resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en consecuencia en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de esta convocatoria, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el apartado 23.b) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	8/20



i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3 del Cuadro Resumen.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3.- Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

Tal y como establece el punto 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras es posible la subcontratación del 75% de la inversión total aprobada.

No obstante, tal y como establece el artículo 8 de las bases reguladoras en su punto 7: “En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 9 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	9/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

DÉCIMO PRIMERO. REINTEGRO.

1.- Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 10 de 20

Código Seguro de verificación: RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	10/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

3.- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4.- Se aplicará a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación, establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5.- La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá siempre carácter administrativo.

6.- La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO SEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Conforme al artículo 29 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

1.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.- La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 11 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	11/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la resolución de concesión se notificará de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/>.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Almería, a 13 de noviembre de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Página 12 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	12/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

ANEXO I

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2019.

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	CONCEPTO (1)	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTOS	PRELACIÓN N
1369398	P0410200J	Vicar	a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento c) Rehabilitación o rehabilitación de zonas para aprovisionamiento carga y descarga	24.815 9.000	24.815 9.000	100 100	24.815 9.000	45	1 1
1370963	P0405300E	Huércal Overa	a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento/ Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Entoldamiento d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante / Campañas difusión mercado e) Puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos/ actividades Consejo Local de Comercio	30.000 12.000 1.500 1.000	29.830,36 12.000 1.500 1.000	99,43 100 100 100	29.830,36 12.000 1.500 1.000	40,5	2 2 2 2
1370881	P0401300I	Almería	a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento c) Rehabilitación o rehabilitación de zonas para aprovisionamiento carga y descarga e) Puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos	26.000 8.000 1.500	26.000 8.000 1.500	100 100 66,67	26.000 8.000 1.000	40	3 3 3

C/ Hnos. Machado, 4
04071 Almería

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	13/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 Delegación Territorial en Almería

1370006	P0410500C	La Mojonera	a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento	16.698	8	7,6	1.268,04 (crédito restante convocatoria)	34	4
---------	-----------	-------------	--	--------	---	-----	---	----	---

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Página 14 de 20

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	14/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

ANEXO II

RELACION DE AYUNTAMIENTOS SUPLENTE QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA SER BENEFICIARIAS DEFINITIVAS AL REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DISPONIBLE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2019.

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	CONCEPTO (1)	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN	PUNTOS	PRELACIÓN
1370006	P0410500C	La Mojonera	a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento	15.429,96	15.429,96	15.429,96	34	4
1369980	P0409200C	Tijola	b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento	12.000	12.000	12.000	31	5
1370888	P0401600B	Antas	d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante a.- Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento	1.500	1.500	1.500	9	6
			d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	30.000	30.000	30.000		
				1.500	1.500	1.500		

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Código Seguro de verificación: RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	15/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

ANEXO III

RELACION DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	CAUSA
137299	P0403700H	CHIRIVEL	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente
1370269	P0406900A	OLULA DEL RÍO	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente
1370767	P0403200I	CARBONERAS	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente
1370786	P0402900E	BERJA	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente

(1) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LA CONVOCATORIA CAM 2019

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	16/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 Delegación Territorial en Almería

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
Actuación a)	Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad con un límite máximo de 30.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación b)	Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas, con un límite máximo de 12.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación c)	Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos, con un límite máximo de 9.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación d)	Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante, con un límite máximo de 1.500 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación e)	La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representativas de las personas consumidoras, con un límite máximo de 1.000 euros por presupuesto máximo aceptado.

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Código Seguro de verificación: RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	17/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SUBVENCIONES COMERCIO AMBULANTE (CAM 2019)

1	Aceptación del interesado, alegar o reformular y presentar los documentos pertinentes (según el formulario-anexo II).
2	Anexo I principal de la modalidad cumplimentado.
3	Solicitud y Anexos debidamente cumplimentados y firmados.
4	Cumplimentar apartado 3 de la Solicitud: Datos Bancarios.
5	Cumplimentar apartado 4 de la Solicitud: Declaraciones expresas y compromisos y firma.
6	Cumplimentar apartado 5 de la Solicitud: Documentos en otras administraciones y autorización para recabar (documentos en poder de la Junta de Andalucía con menos de 5 años y datos inalterados); Fecha y procedimiento en que se presentaron.
7	Cumplimentar apartado 6 de la Solicitud: Actuaciones solicitadas, Presupuesto, subvención y orden de preferencia.
8	Cumplimentar el apartado 7 de la Solicitud: Datos adicionales para la Valoración de los criterios.
9	Domicilio del mercadillo donde se realizarán las inversiones.
10	Representante del Titular.
11	Importe de la Subvención que se solicita por cada una de las actuaciones.
12	Orden de preferencia de las actuaciones.
13	N.I.F. ó C.I.F del solicitante y del representante legal (o autorización para consulta identidad).
14	Copia compulsada DNI representante (o autorización para consulta identidad).
15	Certificado de aprobación de la solicitud de subvención y de los proyectos, con indicación del presupuesto desglosado, IVA e impuestos aplicados.
16	Certificado del Ayuntamiento del N° de Habitantes del municipio.
17	Poder de representación: certificado de la Secretaría General acreditando la representación.
18	Aportar Original o Copia Compulsada de la documentación (DNI, Facturas Proforma, Ofertas, certificados,...).
19	Compromiso someterse a verificación e inspecciones, conservar documentos y con la igualdad de hombres y mujeres.

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Código Seguro de verificación: RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	18/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 Delegación Territorial en Almería

20	Declaración otras ayudas para el mismo fin y , en su caso, Solicitud, documentación y Resolución.
21	Declaración de cumplir requisitos de la Base Reguladora y compromiso de aportar documentos en trámite Audiencia.
22	Declaración No supuestos prohibición o Reintegro ayudas anteriores (artº 3).
23	Certificado de la Entidad de la cuenta bancaria.
24	Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social, que debe incluir la cláusula: “. . a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artº13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones”.
25	Certificado POSITIVO de la Junta Andalucía / A.E.A.T. de hallarse al corriente con las Obligaciones Tributarias. (OItca: Con las Obligaciones de la C. Autónoma de Andalucía).
26	Informe Consejo Andaluz de Comercio y publicadas en el BOP (en fecha posterior al Informe): “ Publicación en el B.O.P., n.º y fecha de la publicación” .
27	Documentos y datos que permitan valorar su solicitud según los criterios del artº 14 de la Orden (según apartado).
28	Medidas medio ambiente y ahorro energético, habilitado edificio: recogida, tratamiento y contenedores de basura.
29	Tomas de agua para la limpieza, servicios de primeros auxilios, balanza de repeso, probadores, aseos fijos o desmontables.
30	Tomas de agua para la limpieza, servicios de primeros auxilios, balanza de repeso, probadores, aseos fijos o desmontables.
31	Acciones de igualdad: medidas que impulsen el acceso de mujeres emprendedoras
32	Acuerdos o acciones de impulso con asociaciones o entidades de Comercio ambulante de la zona o municipio.
33	Puesta en marcha Comisión Municipal de Comercio Ambulante.
34	Medidas protección consumidores: Existen Oficinas/ Puntos Información al Consumidor, directorios o teléfonos.
35	Certificado de Intervención Municipal de existencia crédito suficiente, o compromiso de habilitarlo.
36	Certificado de pleno dominio terrenos mercadillo y fotos con situación actual.
37	Se puede subcontratar la ejecución de la inversión hasta un máximo del 75 % de la actuación y, no se podrá

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	19/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 Delegación Territorial en Almería

	contratar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
38	Memoria explicativa de cada una de las actuaciones, objetivos a conseguir, oferta comercial, servicios ofrecidos, fechas previstas de realización, presupuesto detallado y desglosado por partidas, planos y fotos.
39	Calendario orientativo de ejecución de las inversiones, para prever las anualidades correspondientes.
40	Ubicación del Mercadillo (Pl) y distribución de la oferta comercial (Pm-plano).
41	Tamaño, composición de la oferta comercial (relación de puestos, actividad...).
42	Definición de puestos y características a cumplir en el espacio de ubicación.
43	Detalle de las inversiones para el desarrollo ordenado de la actividad e instalaciones (conexiones de agua y electricidad, aseos, recogida de residuos, servicios y señalización)
44	Disposición de espacios para carga y descarga, y aparcamiento.
45	Servicios colectivos para la actividad comercial, vigilancia y seguridad.
46	Facturas pro forma, ofertas o presupuestos del proveedor de las actuaciones previstas, desglosado por conceptos y unidades y con especificación del IVA.
47	Memoria justificativa de las oferta seleccionada, en caso de no ser la mas ventajosa.
48	Fotos con la situación actual del proyecto.

C/ Hnos. Machado, 4
 04071 Almería

Código Seguro de verificación:RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RODRÍGUEZ CONTRERAS		FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==	PÁGINA	20/20



RhBS83h9fRf9HLJtg8vAsA==